



## Resolución de la Dirección Ejecutiva

**N° 095-2025-MIMP-AURORA-DE**

**Lima, 01 de abril de 2025**

**VISTOS:** las Notas N° D001071-2024-MIMP-AURORA-SGIC y N° D000106-2025-MIMP-AURORA-SGIC y los Informes N° D000024-2024-MIMP-AURORA-SGIC-DCVV y N° D000004-2025-MIMP-AURORA-SGIC-SCQQ de la Subunidad de Gestión de la Información y del Conocimiento de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; las Notas N° D001953-2024-MIMP-AURORA-UAP y D000214-2025-MIMP-AURORA-UAP de la Unidad de Atención y Protección; la Nota N° D000321-2024-MIMP-AURORA-SOP e Informe N° D000007-2024-MIMP-AURORA-SOP-GVZ de la Subunidad de Servicios de Orientación y Protección de la Unidad de Atención y Protección; las Notas N° D000014-2025-MIMP-AURORA-UPPM y D000215-2025-MIMP-AURORA-UPPM y el Informe N° D000001-2025-MIMP-AURORA-UPPM-CCC de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° D000215-2025-MIMP-AURORA-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS; disponiéndose en su artículo 1 la creación, en el MIMP, del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA (en adelante, *el Programa Nacional AURORA*), dependiente del Despacho Viceministerial de la Mujer, con el objeto de implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA (en adelante, *el Manual de Operaciones*), que establece la actual estructura funcional del Programa, así como sus unidades, niveles de dependencia funcional y jerárquicos, y sus diferentes niveles de responsabilidades;

Que, asimismo el artículo 50 el Manual de Operaciones establece que, la Unidad de Atención y Protección (UAP) es responsable de dirigir, planificar, coordinar, diseñar, implementar y supervisar la provisión de servicios especializados, articulados y de calidad para la atención, protección y orientación de las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual. En ese sentido, a través de la Nota N° D001953-2024-MIMP-AURORA-UAP y la Nota N° D000321-2024-MIMP-AURORA-SOP e Informe N° D000007-2024-MIMP-AURORA-SOP-GVZ de la Subunidad de Servicios de Orientación y Protección se sustenta la continuidad para la elaboración de la Ficha e Instructivo según lo solicitado por la Subunidad de Gestión de la Información y del Conocimiento – SGIC;



## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Que, del mismo modo, el artículo 17 del Manual de Operaciones, la Subunidad de Gestión de la Información y del Conocimiento es responsable de procesar, analizar y gestionar la información y el conocimiento de los registros administrativos de los servicios del Programa Nacional AURORA, en observancia de la normativa referente a protección de datos personales, así como de emitir opinión técnica sobre las investigaciones de los servicios que brinda el Programa; la referida Subunidad tiene entre sus funciones: *“Formular disposiciones administrativas obligatorias u orientadoras relacionadas a la gestión de la información de los registros administrativos de los servicios que brinda el Programa Nacional AURORA, así como de gestión del conocimiento, diseñando los registros administrativos de los servicios que se brindan, en coordinación con las unidades de línea.”*;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 033-2024-MIMP-AURORA-DE, se aprueba la Guía de Atención Integral del Servicio de Atención Rural con el objetivo de contar con un documento que permita optimizar el abordaje de los casos y la actuación del personal del Servicio de atención frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual en zonas rurales - “Servicio de Atención Rural - SAR”;

Que, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 327-2024-MIMP-AURORA-DE, se aprueba la Directiva N° 005-2024-MIMP-AURORA-DE *“Normas para la gestión de la información de los registros administrativos del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - AURORA”*, con la finalidad de uniformizar criterios que permitan la captura, validación, integración, aseguramiento de calidad, tratamiento, análisis, explotación, presentación y difusión de la información que se genera a través de los registros administrativos de los servicios que brinda el Programa Nacional AURORA, asegurando su fiabilidad y oportunidad, así como la coherencia y comparabilidad;

Que, con los documentos de vistos la Subunidad de Gestión de la Información y del Conocimiento de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sustenta la propuesta *“Instructivo de la Ficha de Registro de Acciones del Servicio de Atención Rural”* y *“Ficha de Registro de Acciones del Servicio de Atención Rural”*, que cuenta con la conformidad de la Unidad de Atención y Protección, señalando que es un documento necesario porque permite contar con un instrumento para el seguimiento de las acciones desarrolladas por el Servicio de Atención Rural y de sus participantes; facilita el registro de información de las acciones del Servicio de Atención Rural y es el principal insumo para la generación de estadísticas que permitirá dar respuesta, con información confiable, a reportes de instrumentos de gestión institucionales como el seguimiento de metas físicas del servicio, avance del Plan Operativo Institucional, elaboración de documentos de gestión, priorización en la focalización de nuevas zonas de intervención; así como para el reporte de avance de indicadores, políticas y compromisos sectoriales. Asimismo, indican que el inicio de la vigencia debe considerarse a partir



## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

del primer día del mes siguiente a la aprobación del Instructivo de Registro de Acciones del Servicio de Atención Rural y Ficha de Registro de Acciones del Servicio de Atención Rural, a fin de organizar las capacitaciones a las/os operadoras/es de registro, y de la elaboración de las plantillas de registro mientras se implementa el aplicativo informático; por lo cual emiten opinión técnica favorable;

Que, con el D000215-2025-MIMP-AURORA-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la propuesta de “Instructivo de la Ficha de Registro de Acciones del Servicio de Atención Rural” y “Ficha de Registro de Acciones del Servicio de Atención Rural”;

Que, en ese sentido, se estima pertinente emitir el acto que apruebe la “Instructivo de la Ficha de Registro de Acciones del Servicio de Atención Rural” y “Ficha de Registro de Acciones del Servicio de Atención Rural”, siendo que su implementación se inicia a partir del primer día del mes siguiente a su aprobación;

Con el visado de la Unidad de Atención y Protección; de la Subunidad de Gestión de la Información y del Conocimiento; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2024-MIMP-AURORA-DE “*Gestión de proyectos normativos y disposiciones administrativas obligatorias u orientadoras en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar- AURORA*”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 058-2024-MIMP-AURORA-DE; y en el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el “Instructivo de la Ficha de Registro de Acciones del Servicio de Atención Rural” y “Ficha de Registro de Acciones del Servicio de Atención Rural”, que en calidad de anexos forman parte integrante de la presente Resolución; cuya implementación se inicie a partir del primer día del mes siguiente a su aprobación.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

**Regístrese y comuníquese**